



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de
dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/AG/016/2021
acumulado al TEECH/AG/015/2021.

Actora: Idalia Avalos Feliciano.

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de
Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración
Nacional.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **diecinueve de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **22:00 veintidós horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito de queja, suscrito por Idalia Ávalos Feliciano, por su propio derecho, constante de catorce fojas útiles, y anexos que lo acompañan, recibido por el oficial de partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las diecinueve horas con cincuenta minutos; además, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente escrito de queja con el **Asunto General TEECH/JDC/015/2021**, promovido por **Joaquín del Pino Ruiz- Conste**.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito de queja de referencia, constante de catorce fojas útiles, signado por Idalia Ávalos Feliciano, por su propio derecho, y anexos que lo acompañan, según descrito en la razón del oficial de partes que obra en la foja quince del expediente que al rubro se indica, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito relativo a la queja, promovido por Idalia Ávalos Feliciano, por su propio derecho, en contra "*...Las candidaturas a miembros de ayuntamiento del municipio de Tapachula, Chiapas, a contender por el partido político MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) para el proceso electoral local ordinario del 6 de junio del 2021, de la planilla conformada por los C.C. ROSA IRENE URBINA CASTAÑEDA, a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura propietaria, a la 1ª. Regiduría Propietaria, a la 2ª. Regiduría Propietaria, a la 3ª. Regiduría Propietaria, a la 4ª. Regiduría Propietaria, a la 5ª. Regiduría Propietaria, 1er. Suplente General, 2da. Suplente General y, 3ª. Suplente General, APROBADAS en sesión de CONSEJO GENERAL de fecha 13 de abril del 2021, por los consejeros electorales del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el Estado de Chiapas, ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL (OPLE) y publicada en la página electrónica www.iepcchiapas.org.mx, en la misma fecha citada de la*

sesión..” (sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de la constancias que obran en autos, se advierte que el escrito de queja promovido por Idalia Ávalos Feliciano, no corresponde a ninguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a las y los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la ley de la materia, se ordena tramitar el presente como **Asunto General**, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 182, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, fórmese expediente con el número **TEECH/AG/016/2021**, que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--**Tercero.** Ahora bien, con respecto al **escrito de queja**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/AG/015/2021**, promovido por el ciudadano **Joaquín del Pino Ruiz**, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/AG/015/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- En consecuencia, remítase a mi ponencia el presente asunto, ya que, por razón de turno me corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Carlos Gregorio Parres Córdova, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial de elector, quien expuso que “...*desea presentar el medio de impugnación ante este tribunal porque la autoridad responsable no me recibe mi demanda*” (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “... *en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se*”

procede a recibir la demanda y anexos descritos..." (sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del escrito de queja de cuenta, promovido por Idalia Ávalos Feliciano, a la autoridad señalada como responsable, Comisión Nacional de Elecciones del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mismo que puede ser notificado por correo certificado urgente en el domicilio ubicado en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P.08200; así mismo a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.sí, para que proceda a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir inmediatamente, primero de forma **digital** a la cuenta de correo electrónico secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx y después a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

AUTORIZADA
COPIA
VÁLIDA

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable a través de correo electrónico y correo certificado urgente, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA